

NOVACION: por entrega de cosa y cambio de deudor.

La aceptación por el Banco de un inmueble a cuenta de la deuda que mantenían los demandados con la institución, como asimismo establecer que el saldo adeudado sería registrado a nombre de uno de los deudores, determinando la forma de instrumentación / la garantía prendaria sobre bienes de su propiedad y la forma de pago, importó evidentemente , una novación de la primitiva obligación.-

SENTENCIA Nº 100 del 26/VI/86, autos: "BANCO DEL CHACO c/BERNARDO RIBACK Y ZELIG RIBACK s/EJECUTIVO", Expte. Nº 23.193/85.- (Hace lugar al rec. de Inap. de Ley deducido contra sentencia de Sala I de la CACC).-

SALA I CIVIL COM. Y LAB. - S.T.J. - JUECES - LUCAS-NICOLICH ✓